

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Annual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Dirección del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

**Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).**

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo el pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que un solo ejemplar, que se solicitará en el momento de la impresión original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla en venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

**ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS**

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de la provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de noviembre de 1887).

### SECCION SEGUNDA

Núm. 5.069.

#### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Circular.

De regreso en esta capital, me encargo nuevamente del mando de esta provincia, cesando en él el Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, que lo ejercía interinamente.

Zaragoza, 16 de noviembre de 1940.

*El Gobernador civil,*  
**Francisco Sáenz de Tejada.**

### SECCION TERCERA

#### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza.

##### SERVICIO DE PRESTACION PERSONAL A FAVOR DEL ESTADO

Los señores Secretarios de los Ayuntamientos que se refieren a continuación, únicos que hasta la fecha han presentado y liquidado, conforme se ordenó, la cuenta de lo recaudado por Prestación Personal a favor del Estado, pueden pasar por la Depositaria de la Diputación Provincial a hacer efectivo el premio de cobranza que les corresponde, juntamente con el de los funcionarios partícipes, bien personalmente o autorizando a

persona o entidad determinada mediante documento visado por el Alcalde del respectivo Ayuntamiento.

Zaragoza, 16 de noviembre de 1940.—El Presidente, Enrique Giménez Gran.

*Relación que se cita.*

- |                        |                        |
|------------------------|------------------------|
| Abanto                 | Borja                  |
| Acered                 | Botorríta              |
| Agón                   | Brea de Aragón         |
| Aguilón                | Bujaraloz              |
| Aladrén                | Burgo de Ebro (El)     |
| Alagón                 | Buste (El)             |
| Alberite de San Juan   | Cabañas de Ebro        |
| Alborge                | Cabolafuente           |
| Alcalá de Moncayo      | Cadrete                |
| Alconchel de Ariza     | Calatayud              |
| Alforque               | Campillo de Aragón     |
| Alhama                 | Carenas                |
| Almochuel              | Caspe                  |
| Almolda (La)           | Castejón de Alarba     |
| Almonacid de la Sierra | Castiliscar            |
| Almunia de Doña Godina | Cuarte de Huerva       |
| Ambel                  | Cervera de la Cañada   |
| Aniñón                 | Cerveruela             |
| Añón                   | Cetina                 |
| Ardisa                 | Cimballa               |
| Artieda                | Clarés de Ribota       |
| Asín                   | Codos                  |
| Ateca                  | Contamina              |
| Azuara                 | Cosuenda               |
| Bagüés                 | Chiprana               |
| Bárboles               | Chodes                 |
| Bardallur              | Cuerlas (Las)          |
| Belchite               | Daroca                 |
| Belmonte de Calatayud  | Ejea de los Caballeros |
| Bisimbre               | Encinacorba            |
| Boquiñeni              | Erla                   |
| Bordalba               | Escó                   |

Fabara	Pleitas
Fayón	Plenas
Fayos (Los)	Pomer
Figueruelas	Pozuel de Ariza
Frago (El)	Pozuelo de Aragón
Frasno (El)	Pradilla de Ebro
Fréscano	Puendeluna
Fuencalderas	Purroy
Fuendejalón	Purujosa
Fuentes de Ebro	Quinto
Fuentes de Jiloca	Retascón
Godojos	Ricla
Grisel	Sádaba
Grisén	Salvatierra de Esca
Herrera de los Navarros	Samper del Salz
Ibdes	San Martín de Moncayo
Isuerre	San Mateo de Gállego
Jaraba	Santa Cruz de Grío
Joyosa (La)	Santa Cruz de Moncayo
Layana	Santa Eulalia de Gállego
Leciñena	Sástago
Letux	Sestrica
Lorbés	Sierra de Luna
Luesia	Sisamón
Luna	Sobradriel
Mainar	Sos del Rey Católico
Malanquilla	Tabuena
Malón	Tauste
Malpica de Arba	Terrer
Manchones	Tiermas
Mediana	Tobed
Mesones de Isuela	Torrehermosa
Mianos	Torrelapaja
Monegrillo	Torrellas
Moneva	Torrijo de la Cañada
Monreal de Ariza	Tosos
Monterde	Uncastillo
Morata de Jalón	Undués de Lerda
Moros	Undués Pintano
Moyuela	Urrea de Jalón
Muela (La)	Urrés
Munébrega	Used
Murero	Utebo
Nigüella	Valdehorna
Nonaspe	Val de San Martín
Nombrevilla	Valpalmas
Novallas	Valtorres
Novillas	Velilla de Ebro
Nuez de Ebro	Vierlas
Olvés	Villalba de Perejil
Orera de Calatayud	Villalengua
Orés	Villanueva de Gállego
Osera de Ebro	Villanueva de Jiloca
Paracuellos de la Ribera	Villarreal de Huerva
Pedrola	Villarroya de la Sierra
Pina de Ebro	Viver de la Sierra
Pinseque	Vistabella
Pintano	Zaida (La)
Plasencia de Jalón	

## SECCION CUARTA

Núm. 5.048.

### Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

#### SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

##### Circular.

Las Delegaciones Locales de O. J., por su norma de conducta basada en la austeridad, no disponen de los medios económicos indispensables para poder desarro-

llar cumplidamente sus fines; y teniendo en cuenta que todos los españoles estamos obligados, por patriotismo y admiración a nuestro invicto Caudillo, a ayudar a esas Organizaciones que merecen toda nuestra simpatía y que el día de mañana han de ser la base firmísima de la grandeza de nuestra querida España, he dispuesto invitar en nombre del Excmo. Sr. Gobernador civil, Jefe provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S., y en el mío propio, a todos los Ayuntamientos de esta provincia por medio de la presente circular, seguro de obtener el resultado positivo que ansiamos, a que en los presupuestos municipales ordinarios que estarán confeccionando para regir durante el próximo ejercicio de 1941 consignen una cantidad prudencial que figure en concepto de donativo para la O. J. local.

Zaragoza, 14 de noviembre de 1940.—El Delegado de Hacienda, Ramón Peñarredonda.

## SECCION QUINTA

Núm. 4.975.

### Jefatura de Obras Públicas.

#### NEGOCIADO DE ELECTRICIDAD

Visto el expediente promovido a instancia de la Sociedad «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A., en solicitud de autorización para establecer una línea de conducción de energía eléctrica a alta tensión a 3.000 voltios que, partiendo de la Torre del Abejar, termine en la Torre de la Bernardona, acompañando a dicha instancia memoria, planos y presupuesto de la obra que pretende llevar a cabo;

Resultando que, dada a la pretensión de «Eléctricas Reunidas» la publicidad debida, ha transcurrido el plazo reglamentario sin que se presentara reclamación alguna;

Resultando que informan en sentido favorable a la concesión la Diputación Provincial, la Jefatura de Industria y el Ingeniero encargado de la zona correspondiente afecto a esta Jefatura de Obras Públicas, determinando cada uno las condiciones en que la instalación deberá llevarse a cabo;

Resultando que la Abogacía del Estado dictamina favorablemente el expediente, entendiéndose que procede acceder a lo solicitado por el peticionario otorgando la concesión en las condiciones fijadas por los informantes;

Vista la Ley de Instalaciones Eléctricas y el Reglamento para su aplicación de 27 de marzo de 1919, así como las demás disposiciones legales vigentes en la materia;

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades legales; que no se ha formulado reclamación alguna y que se han evacuado los informes reglamentarios, siendo todos ellos favorables a la concesión;

Considerando que dicha concesión corresponde otorgarla a esta Jefatura de Obras Públicas, por afectar la línea a una sola provincia y no existir divergencias esenciales en los informes emitidos,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que a los Ingenieros-Jefes confiere la Ley de 20 de mayo de 1902, acuerda conceder la autorización solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a la S. A. «Eléctricas Reunidas», domiciliada en Zaragoza, para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión a 3.000 voltios y dispuestos todos los elementos para que en su día pueda elevarse a 6.000 voltios, partiendo

de la caseta de transformación de la Torre del Abejar, termine en el transformador de intemperie a instalar en la Torre de la Bernardona (Ramo de Guerra), para el suministro a las instalaciones que en la misma existen, y además se le autoriza para el establecimiento de la transformación y para los cruces con diversos caminos.

Segunda. Se declaran de utilidad pública las obras a los efectos de la Ley de 23 de marzo de 1900 y Reglamento de 27 de marzo de 1919, decretándose la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de propiedad particular cuyos propietarios figuran en la relación nominal publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al 14 de diciembre de 1933.

Tercera. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado y firmado por el Ingeniero industrial D. Enrique Grasset, bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a la que facultada para aprobar las modificaciones de detalle que sean necesarias, previa la presentación del oportuno proyecto o petición, según su importancia, cuyas modificaciones, con sus fechas de aprobación, se harán constar en el acta de reconocimiento que se efectuará a la terminación de las obras.

Cuarta. Los detalles de la instalación se sujetarán, en cuanto sean aplicables al caso, a las disposiciones del Reglamento sobre Instalaciones Eléctricas, aprobado por R. D. de 27 de marzo de 1919, y, por consiguiente, los postes de la alineación cuarta serán de mayor longitud que los restantes de la línea, o se empotrarán menos en el terreno, con el fin de que el hilo más bajo se encuentre siempre a más de 6 metros del suelo.

Quinta. Las obras darán principio en el plazo de un mes, a partir de la fecha en que sea publicada la concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y quedarán terminadas en el de seis meses, contados también a partir de aquella fecha.

Sexta. Antes de dar comienzo a las obras, la Sociedad concesionaria acreditará, mediante la presentación del correspondiente resguardo ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, haber ingresado en su día y a disposición de aquélla, en concepto de fianza definitiva, la cantidad de 22'23 pesetas, a que asciende el 3 por 100 del presupuesto de obras que afectan a dominio público, cuya fianza le será devuelta al concesionario al aprobarse el acta de reconocimiento y recepción definitiva, debiendo a este fin presentar certificación de la Alcaldía de esta capital donde se desarrollan las obras y de la Jefatura de Obras Públicas, en la que se haga constar que con las mismas no se han causado daños ni perjuicios en las obras y terrenos de dominio público, a menos que se haga constar en el acta de recepción.

Séptima. Los cruces con los caminos a las torres del Abejar y de la Bernardona, así como a otras líneas, se efectuarán con arreglo al proyecto y a lo dispuesto en el art. 39 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919.

Octava. Una vez terminadas las obras, serán reconocidas y recibidas por la Jefatura de Obras Públicas o Ingeniero en quien delegue, con asistencia de la Sociedad concesionaria, de cuyo acto se levantará la oportuna acta, por duplicado, que suscribirán todos los asistentes, uno de cuyos ejemplares se archivará en su expediente y el otro se entregará al concesionario.

Novena. Los gastos que se originen con motivo de la inspección de las obras, durante su ejecución y del reconocimiento general al quedar terminadas, serán de cuenta de la Sociedad concesionaria, que los abonará en la cuantía y forma determinada por las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo.

Décima. a) Para dar cumplimiento al art. 32 del Reglamento de 17 de marzo de 1919, en su apartado b),

relativo a comprobaciones de rigidez dieléctrica en los aisladores empleados, presentará el peticionario en la Delegación de Industria documentos justificativos del resultado de las pruebas realizadas en aquéllos con arreglo a normas reglamentarias.

b) Se presentarán en la Delegación de Industria modelos-tipo de dichos aisladores.

Undécima. Antes de poner en servicio las obras se confrontarán sobre el terreno los modelos-tipo de aisladores a que se refiere la anterior condición, comprobándose la identidad de los aislamientos de la línea con los que resulten de los modelos y documentación referida.

a) Se reconocerán las disposiciones adoptadas sobre protecciones de la línea contra sobretensiones producidas por fenómeno atmosférico, estaciones de transformación, y, en general, cuantos elementos constitutivos de la línea afecten a la seguridad pública, para la debida comprobación del cumplimiento de las condiciones que previene el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y del de Instalaciones Receptoras de 5 de julio de 1933.

Duodécima. a) Se levantará un acta por triplicado, suscrita por el Ingeniero Jefe de Industria y representante autorizado de la Empresa, donde se hará constar el resultado del reconocimiento.

b) Si éste fuera satisfactorio, se entenderá concedida, sin más trámites, la autorización para la puesta en marcha, efectuándose en caso contrario las correcciones oportunas en las obras dentro del plazo que se señale; todo lo cual se hará constar en el acta para su cumplimiento por parte de la Empresa, o recurso de alzada en caso de disconformidad.

Décimatercera. La explotación de la línea, bajo el punto de vista de la seguridad pública y explotación industrial, se efectuará bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas y de la Delegación de Industria en lo que a cada una compete y con arreglo a las disposiciones vigentes.

Décimacuarta. Se presentarán en la Delegación de Industria, antes de poner en explotación la instalación, por duplicado, esquemas de conexiones y reglamentación del servicio para su examen y aprobación, en su caso, en término de diez días, conforme se previene en el art. 29 del repetido Reglamento de 27 de marzo de 1919.

Décimac quinta. Cumplidas las anteriores prescripciones se procederá por la Delegación de Industria a la inscripción de la línea en el Registro de la Industria establecido por Decreto de la Presidencia de la República fecha 19 de febrero de 1934.

Décimasexta. Esta concesión se otorga por noventa y nueve años, con sujeción a las prescripciones que se determinan en el artículo 101 de la Ley general de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y demás, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos de propiedad, con sujeción a las disposiciones vigentes y a las que dictadas en lo sucesivo le sean aplicadas a título precario, quedando autorizada la Administración para modificarla, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente si así lo juzgase conveniente para el buen servicio y seguridad pública, sin que la Sociedad concesionaria tenga por ello derecho a indemnización alguna y sin limitación en el tiempo para el uso de tales atribuciones.

Décimaséptima. Será obligación de la Sociedad concesionaria cumplimentar lo ordenado en las disposiciones vigentes sobre contratos de trabajo, retiro obrero, subsidios familiares, Ley y Reglamentos de protección a la industria nacional, y lo referente al procedimiento de avenencia, conciliación en caso de divergencia entre los obreros y la Sociedad concesiona-

ria, y demás disposiciones que se dicten sobre la materia.

Décimaoctava. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores dará lugar a la caducidad de esta concesión, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de 27 de marzo de 1919 y a la legislación vi-

gente para las concesiones de Obras Públicas de 23 de abril de 1877.

Lo que se hace público para general conocimiento y del interesado.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1940.—El Ingeniero-Jefe, Pascual de Luxán.

Núm. 5.010

## Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza

Subasta núm. 591 de orden, que tendrá lugar a las cuatro de la tarde del día 14 de diciembre de 1940, en la que se pondrán a la venta las garantías de los préstamos sobre ropas efectuados hasta el día 31 de enero de 1940 en la Sucursal situada en la calle de las Armas, núm. 30.

Número del préstamo	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas	Número del préstamo	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas
286.007	Una camiseta y una toalla.....	2'50		calzoncillos, dos prendas de baño y una corbata.....	11'50
286.097	Un retal de tela de algodón.....	7	288.465	Una sábana y una funda.....	7
286.217	Dos sábanas, una funda, un mantel, un vestido y una capa de cristianar.....	14	288.592	Un colchón.....	22'50
286.405	Cinco camisas, dos vestidos, tres delantales, dos retales, tres pares de medias y siete pañuelos de bolsillo.....	57	288.659	Una sábana, dos fundas, mantel, seis servilletas y colcha.....	12'50
286.406	Una americana de pana.....	14	288.742	Tres cuchillos, un guardapañuelos, una funda, un retal, un tapete pequeño y una camisa.....	6
286.431	Un abrigo.....	17	288.745	Una sábana.....	4'50
286.604	Una cama de madera con somier, un taburete, una mesita y varios objetos de cocina.....	34	288.752	Dos sábanas, dos visillos, una enagua, una camiseta, cuatro retales, dos manteles, doce servilletas y toalla.....	34
286.709	Dos calzoncillos y una toalla.....	9	288.797	Dos americanas.....	7
286.932	Una sábana usada.....	3'50	288.820	Un mantel, doce servilletas y dos toallas.....	13'50
287.032	Una mantilla.....	9	288.899	Un abrigo de cuero.....	22'50
287.229	Un abrigo de caballero.....	6	288.974	Dos sábanas de hilo.....	12'50
287.373	Una máquina de coser marca «Singer», núm. 4.747.699.....	196	288.980	Dos sábanas, dos colchas de sedalina, un tapete y un retal.....	56
287.385	Una sábana y una colcha.....	20'50	289.083	Un pantalón, una colcha y una manta de algodón.....	16'50
287.460	Una sábana de hilo.....	7	289.084	Una cama de hierro con somier...	16'50
287.493	Una toalla, una camisa, dos camisetas y tres servilletas.....	6	289.092	Seis fundas.....	9
287.533	Una sábana, una funda, un mantel, seis servilletas y una colcha.....	28	289.111	Una colcha, una toalla y una camiseta.....	4'50
287.759	Un pantalón, dos camisas, dos calzoncillos y un mantel.....	13'50	289.156	Un corte de traje.....	13'50
287.882	Dos sábanas de hilo.....	13'50	289.175	Dos sábanas, dos pantalones y un mantel.....	16'50
287.886	Dos sábanas de hilo.....	22'50	289.189	Una sábana, una funda y un retal..	9
288.004	Dos sábanas, una funda, dos toallas, dos camisas y una enagua...	17	289.202	Una sábana y dos trozos de tela...	5'50
288.011	Un toldo.....	6	289.227	Dos sábanas en corte y una colcha.	20
288.033	Un espejo.....	9	289.245	Un reloj despertador.....	7
288.057	Tres manteles, una toalla, dos camisetas y una camisa.....	11'50	289.270	Una sábana, dos fundas y dos toallas.....	9
288.066	Dos sábanas y dos colchas.....	17	289.275	Ocho sábanas y cuatro fundas hilo.	53
288.392	Dos camisas, un calzoncillo, una funda y camiseta de señora.....	6	289.276	Una sábana, una funda, dos toallas y dos refajos para niño.....	11
288.402	Dos camisas, cinco camisetas, dos		289.277	Una sábana, una funda, una toalla y un cubrecorsé.....	11

Cuyas garantías se exhibirán al público en la sala de subastas, situada en la calle de Zaporta, núm. 2, el día 13 de diciembre de 1940, de diez a doce de la mañana y de cuatro y media a cinco y media de la tarde.

Zaragoza, 13 de noviembre de 1940.—El Director Gerente, José Sinués.—V.º B.º: El Presidente, Francisco Rañoy.

## ADVERTENCIAS RELATIVAS A LAS SUBASTAS

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados o renovados hasta el último día hábil anterior al de la venta, según previene el Reglamento.

La subasta dará principio a la hora señalada y terminará o se suspenderá cuando lo ordene el señor Presidente. No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.

Una vez adjudicados los lotes no hay derecho a reclamación alguna.

El tanto para las pujas será el siguiente: En los lotes cuyo importe no llegue a 25 pesetas, cada tanto equivaldrá a 0'50 pesetas; en llegando a 25 pesetas, los tantos serán de 1 peseta; al llegar a 100 pesetas, importarán 2 pesetas, y desde 500 pesetas en adelante, cada tanto será de 5 pesetas.

Serán gravados con el 20 por 100 de subsidio los lotes cuyas prendas estén incluidas en el Reglamento para la aplicación del subsidio a las familias de los combatientes, sirviendo de base para recaudar dicho recargo el remate en que esté adjudicado el correspondiente lote.

El pago se hará al contado.

Los sobrantes por ventas en subasta, una vez reintegrado el Monte de Piedad de la cantidad prestada y sus derechos, se tendrán a disposición del dueño de la garantía durante tres años, contados desde el día en que se celebró la subasta, y si no fuesen cobrados se destinarán a obras benéfico-sociales.

## SECCION SEXTA

TARAZONA

Núm. 4.802

**Convocatoria para la provisión en propiedad de las plazas vacantes en este Municipio, con sujeción a las condiciones que para cada una de ellas se enumeran a continuación, en cumplimiento de lo acordado por la Corporación municipal en relación con lo dispuesto por la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939:**

(Conclusión: Véase B. O. núm. 265).

## ANEXO NUMERO 4

**Programa para el ejercicio teórico en la oposición a la plaza de Inspector fiscal de arbitrios vacante en este municipio:**

(Del programa mínimo para el Cuerpo Administrativo anexo a la Orden de 30 de octubre de 1939. Boletín Oficial del Estado de 9 de noviembre).

Tema 1.º Concepto del Estado.—Elementos integrantes del Estado y consideración jurídica de los mismos.—Funciones esenciales del Estado y medios para realizarlas.

Tema 2.º Organización actual del Estado español.—Jefe del Estado.—Sus potestades.—Consejo de Ministros.

Tema 3.º Organización del Ministerio de la Gobernación.—Subsecretarías y Direcciones que comprende.—Consideración especial de la Dirección General de Administración Local.—Beneficencia.—Fiscalía de la Vivienda.—Reconstrucción.

Tema 4.º Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Sentido general del Movimiento.—Actuación de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., a través de sus órganos provinciales y locales, en las provincias y municipios.

Tema 5.º Estatutos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Servicios, Milicia y Sindicatos.—Del Jefe Nacional del Movimiento.—De la Junta Política y de su Presidente.—Nombramiento, deberes y atribuciones del Secretario general.—Consejo Nacional.—Sus funciones.—Reforma e interpretación de los Estatutos.

Tema 6.º Los nuevos fundamentos políticos.—Normas sobre la unidad de España.—Supresión de regiones autónomas.—Ley de Responsabilidades Políticas.—Disposiciones sobre depuración de funcionarios e idea general de las mismas.

Tema 7.º Fundamento religioso de la vida española en el nuevo Estado.—Consideración especial sobre la Religión en la enseñanza.—Actividad administrativa en orden a la disciplina de costumbres.—Derogación de las leyes laicas.

Tema 8.º Fundamento social del nuevo Estado.—Fuero del Trabajo.—Organización sindical.—Magistratura del Trabajo.

Tema 9.º Orden público.—Dirección General de Seguridad.—Policía de Imprenta.—Estudio especial de la Ley de 22 de abril de 1938.

Tema 10. Breve idea de la política económica del nuevo Estado.—Intervención del Estado en el establecimiento de nuevas industrias y en la designación de Consejeros y Gerentes.—Examen de la Ley de 24 de octubre de 1939

sobre protección a las nuevas industrias de interés nacional.—Servicio de Abastecimiento.

Tema 11. Nociones relativas al procedimiento gubernativo.—Incoación y tramitación de expedientes.—Recursos gubernativos.—Recursos contencioso administrativos.—Cuándo proceden y ante quién se interponen.

Tema 12. Enumeración de las Autoridades municipales.—Atribuciones de los Alcaldes, Tenientes de Alcalde y Síndicos.—Presidentes de las Juntas Administrativas de las entidades locales menores; sus facultades.—De los Concejales.

Tema 13. De los Secretarios, Interventores y Depositarios municipales.—Deberes y atribuciones y derechos de dichos funcionarios.—Nombramiento y separación de los mismos.

Tema 14. Funcionarios municipales en general.—Clasificación.—Forma establecida para su ingreso.—Deberes y derechos de estos funcionarios.—Su responsabilidad y sanciones que pueden imponérseles.—Recursos contra las mismas.

Tema 15. Recursos que constituyen la Hacienda municipal.—Exacciones.—Tramitación.—Reclamaciones de esta materia.

Tema 16. Organización provincial.—Territorio de las provincias.—Subdivisión.—Organos de la Administración provincial.—Gobernadores civiles.—Atribuciones y deberes de los Gobernadores.—Idea general del régimen de las Islas Canarias.

Tema 17. Breve idea de los recursos y rentas de las provincias.—Exacciones provinciales.—Contribuciones especiales.—De los derechos y tasas provinciales.

Tema 18. Ideas de la imposición provincial.—Arbitrios provinciales.—Impuestos y recursos cedidos por el Estado.—Impuesto de cédulas personales.—Personas sujetas y exentas.—Tarifas.—Idea general de la instrucción de 4 de noviembre de 1925.—Coordinación del servicio de identificación con el impuesto de cédulas personales.

Tema 19. Exposición del sistema métrico decimal.—Medidas de longitud, de superficie, de volumen, de capacidad y de peso.

Tema 20. Regla de tres, de interés y descuento.—Venimiento común de pagos.—Repartimientos proporcionales

## Adiciones

Tema 21. Ordenanza sobre tasas de Administración (timbre municipal).

Tema 22. Id. sobre vigilancia de establecimientos y espectáculos.—Mesas de cafés, bares y otros establecimientos.

Tema 23. Id. sobre derechos y tasas por tribunas, toldos y otras instalaciones semejantes.

Tema 24. Id. sobre licencias para construcciones y obras.—Id. sobre el arbitrio de pesas y medidas.

Tema 25. Id. sobre parada y situado de carruajes de alquiler.—Id. para industrias callejeras y ambulantes.

Tema 26. Id. sobre derechos y tasas por escaparates, muestras, letreros, carteles y anuncios.—Id. sobre el tránsito de perros por la vía pública.

Tema 27. Ordenanza sobre licencias de apertura de establecimientos.—Id. sobre inspección y reconocimiento sanitario de artículos para el abasto público.

Tema 28. Id. sobre rodaje de vehículos de tracción animal.—Id. sobre tasas por vallas, puntales, asnillas y andamios en la vía pública.

Tema 29. Id. sobre los servicios que se prestan en el Matadero municipal.—Id. sobre tasas por ocupación de la vía pública por escombros.

Tema 30. Id. por los servicios de mercados.—Id. sobre tasas por entrada de carruajes en edificios.

Tema 31. Id. sobre licencias para puestos, barracas y casetas de venta, espectáculos o recreos.—Id. sobre tasas por postes, palomillas y tendidos aéreos.

Tema 32. Ordenanza para la exacción del arbitrio sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes.

Tema 33. Id. para la exacción del arbitrio sobre carnes frescas y saladas, y latería y caza menor.

Tema 34. Nociones sobre arbitrios con fines no fiscales.—Id. sobre contribuciones especiales.

Tema 35. Nociones sobre el arbitrio de inquilinato.—Id. sobre el incremento de valor de los terrenos.—Id. sobre los solares sin edificar.

Tema 36. Sistema métrico decimal.—Sistema monetario español; ley, valor y peso de las monedas de oro, plata, níquel y bronce de curso forzoso.—Tolerancia.—Monedas fiduciarias de curso legal en España.—Regla conjunta.

NOTA.—El examen consistirá en contestar a tres temas elegidos a suerte durante media hora, uno del extracto del programa mínimo comprendido en los temas 1 al 20, otro del 21 al 29 de los adicionales y otro del 30 al 36 de los mismos.

#### EJERCICIO PRACTICO

Primera parte: Escritura al dictado de un párrafo de obra literaria española a elección del Tribunal, y verificar a continuación el examinando el análisis gramatical del mismo.

Segunda parte: Operación aritmética sobre cualquiera de las materias que se exigen en el programa del ejercicio teórico.

Tercera parte. Redacción de una denuncia, levantamiento de un acta o práctica de una notificación, a juicio del Tribunal.

Tarazona, 14 de octubre de 1940.—El Alcalde, Félix Ilarri.

#### ANEXO NUMERO 5

El orden de méritos para la resolución de este concurso será el haber efectuado los trabajos que seguidamente se relacionan:

- 1.º Proyecto de repoblación aprobados.
- 2.º Proyectos de ordenación en ejecución.
- 3.º Revisión final de período de proyecto de ordenación.
- 4.º Dirección de trabajos de repoblación.
- 5.º Dirección de la ejecución de un proyecto de repoblación.
- 6.º Haber servido más de un año en un Distrito Forestal o en una División Hidrológico-Forestal.

El orden de méritos expresado no tiene otro carácter que el meramente enunciativo, quedando al arbitrio del Tribunal la consideración de que al describir los trabajos se ha hecho por el orden de su importancia, pero su apreciación deberá conjugarse para cada caso en razón de los trabajos aportados por cada concursante.

Tarazona, 14 de octubre de 1940.—El Alcalde, Félix Ilarri.

#### ANEXO NÚM. 6.

Programa para los exámenes de aspirantes a las plazas vacantes de Guarda rural de este municipio.

##### PRIMER EJERCICIO: Examen teórico.

Tema 1.º Patrimonio forestal del municipio de Tarazona.—Montes que lo integran: Su situación y extensión.—Cómo se clasifican a los efectos de su administración y tutela y a qué organismos corresponde.

Tema 2.º Aprovechamientos forestales ordinarios de los montes «El Cierzo» y «Valcardera».—Forma de hacerse las adjudicaciones de cada uno de ellos, y condiciones más principales por que se rigen.

Tema 3.º Aprovechamientos forestales ordinarios de la Dehesa del Moncayo.—Sus condiciones más principales

—Autoridad a quien compete su señalamiento y administración.

Tema 4.º Aprovechamientos forestales ordinarios de los montes «Valorias», «Dehesa Carrera de Cintruénigo» y «La Luesa».—Sus condiciones más principales.—A quién corresponde determinar aquéllos y su administración.

Tema 5.º Señalamiento de los hechos cometidos en los montes públicos que deban ser objeto de denuncia.—Autoridad ante quien procede presentarla y plazo para hacerlo.

Tema 6.º Forma de hacer la denuncia en los casos de incendio, corta de arbolado, roturaciones arbitrarias y destrucción de hitos o mojones.—Contenido del artículo 46 del Real Decreto de 8 de mayo de 1884.

Tema 7.º Arbitrios municipales que han de ser objeto de vigilancia o exigibilidad fuera del casco de la población y dentro del término municipal: nociones sobre ellos y forma de practicar las denuncias.—Torres o casas de campo más principales que existen enclavadas a las márgenes derecha e izquierda del río Queiles, dentro del término jurisdiccional.

Tema 8.º Ordenanzas municipales: conocimiento de su título 2.º, relativo a Policía rural, y de su disposición final.

#### SEGUNDO EJERCICIO: Examen práctico.

Constará de tres partes:

Primera. Escritura al dictado con buena ortografía.

Segunda. Verificar una operación comprobada de dividir números enteros.

Tercera. Redacción de una denuncia, y, en su caso, levantamiento de un acta sobre un hecho denunciado o sobre el levantamiento indebido de una cosecha embargada que señalará el Tribunal.

Tarazona, 14 de octubre de 1940.—El Alcalde, Félix Ilarri.

#### ANEXO NÚM. 7.

1.º Saber leer, escribir y contar, circunstancias que deberán acreditarse con certificación expedida por un Maestro nacional.

2.º Someterse a la prueba del conocimiento del oficio de Matarife, mediante el examen profesional que considere conveniente el Tribunal, el cual deberá efectuarse en el Matadero municipal.

Tarazona, 14 de octubre de 1940.—El Alcalde, Félix Ilarri.

#### ANEXO NUM. 8

Programa para los exámenes de aspirantes a las plazas vacantes de Agentes fiscales del municipio.

##### PRIMER EJERCICIO: Examen teórico

Tema 1.º Nociones sobre derechos y tasas por tribunas, toldos y otras instalaciones semejantes.—Idem sobre mesas de cafés, bares y otros establecimientos en la vía pública.—Suma de números decimales.

Tema 2.º Nociones sobre licencias para construcciones y obras.—Idem sobre el arbitrio de pesas y medidas.—Resta de números decimales.

Tema 3.º Nociones sobre parada y situado de carruajes de alquiler.—Idem sobre licencias para industrias callejeras y ambulantes.—Multiplicación de números decimales.

Tema 4.º Nociones sobre derechos y tasas por escaparates, muestras, letreros, carteles y anuncios.—Idem sobre el tránsito de perros por la vía pública.—División de números decimales.

Tema 5.º Nociones sobre licencias de apertura de establecimientos.—Idem sobre tasas de vigilancia de establecimientos y espectáculos que la requieran especial.—Unidad de longitud.—Sus múltiplos y divisores.

Tema 6.º Nociones sobre inspección y reconocimiento sanitarios de artículos para el abasto público.—Idem sobre rodaje de vehículos de tracción animal.—Unidad de superficie.—Sus múltiplos y divisores.

Tema 7.º Nociones sobre tasas por vallas, puntales, asnillas y andamios en la vía pública.—Idem sobre los servicios que se prestan en el Matadero municipal.—Unidad de volumen.—Sus múltiplos y divisores.

Tema 8.º Nociones sobre tasas por ocupación de la vía pública con escombros. Idem por los servicios de Mercados.—Unidad de capacidad.—Sus múltiplos y divisores.

Tema 9.º Nociones sobre tasas por entrada de carruajes en edificios.—Idem sobre licencias para puestos, barracas y casetas de venta, espectáculos o recreos.—Unidad de peso.—Sus múltiplos y divisores.

Tema 10.º Nociones sobre tasas por postes, palomillas y tendidos aéreos.—Idem por tasas de administración: timbre municipal.—Unidades de tiempo más principales.—Sus múltiplos y divisores.

Tema 11.º Ordenanza para la exacción del arbitrio sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes.—Sistema monetario español: Ley, valor y peso de las monedas de oro, plata, níquel y bronce de curso forzoso.

Tema 12.º Ordenanza para la exacción del arbitrio sobre carnes frescas y saladas, volatería y caza menor.—Monedas fiduciarias de curso legal en España.

#### SEGUNDO EJERCICIO: *Examen práctico.*

Constará de tres partes:

Primera. Escritura al dictado con buena ortografía.

Segunda. Redacción de una denuncia y levantamiento de un acta sobre la aprehensión de un supuesto fraude cuyas circunstancias señalará el Tribunal.

Tercera. Resolución de un problema que planteará el Tribunal sobre cubicación de pipas o vasijas de las más usadas por el comercio para la producción, conservación y transporte de vinos y demás bebidas alcohólicas.

\*\*\*

El primer ejercicio (examen teórico) consistirá en contestar a dos temas del programa, durante el plazo de veinte minutos, elegidos por suerte.

El examen práctico se efectuará en un solo acto y lugar de la Casa Consistorial.

Tarazona, 14 de octubre de 1940.—El Alcalde, Félix Ilarri.

#### ANEXO NUMERO 9

*Programa para el concurso a las plazas de Enfermero y Portero del Hospital municipal.*

Tema 1.º Nociones sobre el reglamento del Hospital municipal.—Conocimiento especial del capítulo X, que versa sobre las obligaciones de los Enfermeros.

Tema 2.º Conocimiento especial del capítulo XIX, que trata de los días y forma en que se permite la entrada en el Santo Hospital.

Tema 3.º Procedimiento que se emplea para el traslado de un enfermo y de un fracturado.

Tema 4.º Cómo se practica un enema; y cómo se coloca un termómetro clínico.

Tema 5.º Renovación de las ropas de cama sin molestar al enfermo.

Tema 6.º Cómo se administra un baño general.—Modo de auxiliar a un Médico o un Practicante durante una curación.

Tema 7.º Signos de alarma de un enfermo febril y de un operado.

#### SEGUNDO EJERCICIO: *Examen práctico.*

Primera parte: Escritura al dictado con buena ortografía.

Segunda parte: Verificar una operación comprobada de división de números enteros.

\*\*\*

El examen teórico consistirá en la exposición de un tema por sorteo, y el práctico se verificará en un solo acto y lugar de la Casa Consistorial.

Tarazona, 14 de octubre de 1940.—El Alcalde, Félix Ilarri.

#### ANEXO NUMERO 10

*Programa para el concurso de aspirantes a las plazas vacantes de Guardia municipal.*

Tema 1.º Idea del Municipio.—Clasificación de los habitantes del Municipio.—Organismos municipales: El Ayuntamiento.—El Alcalde: sus atribuciones.—Tenientes de Alcalde y Concejales.

Tema 2.º Cuerpo de la Guardia municipal: su constitución.—Nombramiento, funciones, derechos y deberes del Guardia municipal.—Correcciones disciplinarias en que puede incurrir por faltas en el cumplimiento de su de-

ber.—Faltas leves y graves.—Tramitación de expedientes disciplinarios.

Tema 3.º Ordenanzas municipales de Tarazona.—Noción de las mismas.—Conocimiento especial del título 1.º, capítulo 1.º (del Orden público).

Tema 4.º Conocimiento especial del título 1.º, capítulo 2.º (Vía pública), y capítulo 3.º (Higiene pública).

Tema 5.º Noción de los delitos contra el orden público.—Rebelión.—Atentado contra la Autoridad y sus Agentes.—Desacato, insulto y amenaza a la Autoridad y sus agentes.—Dependencia de los individuos de la Guardia municipal como agentes de la Policía gubernativa.

Tema 6.º Desórdenes públicos.—Infidelidad de la custodia de presos.—Violación de secretos.—Faltas contra las personas y la propiedad.

Tema 7.º Nociones sobre los derechos y tasas que tiene establecidos el Ayuntamiento de Tarazona.—Manera de efectuar una notificación.

Tema 8.º Conocimiento de las Ordenanzas para la exacción de los arbitrios sobre el consumo de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, y sobre carnes frescas y saladas, volatería y caza menor.

Tema 9.º Conocimiento del Código de Circulación.—Idem de la Ordenanza sobre parada de carruajes de alquiler en la vía pública.

#### SEGUNDO EJERCICIO: *Examen práctico.*

Primera parte. Verificar una operación de dividir comprobada de números enteros.

Segunda parte: Levantar un atestado sobre un supuesto que fijará el Tribunal.

\*\*\*

Se verificará la prueba en forma análoga a la del anexo número 8.

Tarazona, 14 de octubre de 1940.—El Alcalde, Félix Ilarri.

#### ANEXO NUMERO 11

*Programa para el ejercicio teórico en el concurso-examen para la provisión de la plaza de Oficial de albañil de la Brigada municipal.*

Tema 1.º Sistema métrico decimal: Medidas lineales, superficiales y de volumen; sus múltiplos y divisores.

Tema 2.º Nociones de Geometría plana y del espacio: Líneas, ángulos y polígonos.—Conocimiento de las escalas y lectura de planos.

Tema 3.º Circunferencia: diámetro, radio, cuerda, secante, tangente, sector y segmento circular.—Circunferencias concéntricas y excéntricas.

Tema 4.º Resistencia de los materiales de construcción más usados.—Manipulación y empleo de los materiales conforme a las reglas de la buena construcción.—Mojado de materiales y confección de hormigones y morteros.

Tema 5.º Orientación: determinación de los puntos cardinales.—Ley de la plomada.—Somero conocimiento del empleo de hierro forjado, baldosas, losetas, mármoles y sillerías en las construcciones.

Tema 6.º Andamiaje, apuntalamiento y demás medidas preventivas y auxiliares en la construcción y apeo de edificios.—Somera idea sobre las Ordenanzas de licencias de obras, andamiajes y ocupación de la vía pública con escombros.

#### SEGUNDO EJERCICIO: *Examen práctico.*

Primera parte: Escritura al dictado con buena ortografía.

Segunda parte: Verificar una operación comprobada de dividir números decimales.

\*\*\*

Deberá presentar certificación acreditativa de conocer el oficio, expedido por Aparejador o Maestro de obra.

Se practicará la prueba en forma análoga a la del anexo número 9.

Tarazona, 14 de octubre de 1940.—El Alcalde, Félix Ilarri.

#### ANEXO NUM. 12

1.º Saber leer, escribir y contar, circunstancias que deberán acreditarse con certificación expedida por un Maestro nacional.

2.º Someterse a la prueba del conocimiento del oficio de peón-albañil, mediante el examen profesional que considere conveniente el Tribunal, en una obra municipal.

Tarazona, 14 de octubre de 1940.—El Alcalde, Félix Ilarri.

ANEXO NUM. 13

*Programa del ejercicio teórico para el concurso a la plaza de Caminero-picapedrero de este municipio.*

Tema 1.º Caminos rurales existentes en este municipio: su denominación y puntos que enlazan.

Tema 2.º Partes de que consta un camino: su disposición y dimensiones.

Tema 3.º Definición de badén, caño, tajea, alcantarilla y pontón.—Machacado de piedra.

Tema 4.º Preparación y empleo de los materiales de uso corriente en la construcción y conservación de caminos.—Somero conocimiento del Código de la Circulación.

SEGUNDO EJERCICIO: Examen práctico

Primera parte: Escritura al dictado, con buena ortografía.

Segunda parte: Verificar una operación comprobada de dividir números enteros.

La prueba se verificará en forma análoga a la expresada en el anexo núm. 9.

Tarazona, 14 de octubre de 1940.—El Alcalde, Félix Ilarri.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia

Núm. 5.047.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza en sumario que se instruye bajo el núm. 395-940, sobre hurto a Francisca Domingo Tallada, se cita por medio de la presente a un sujeto que dió por nombre Luis García y a una individuo que dijo ser esposa de aquél y llamarse Armonía, cuyos paraderos se ignoran, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado (sito Predicadores, 62) al objeto de recibirles declaración como se halla acordado, bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma, extendiendo la presente que firmo en Zaragoza a catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario: Por habilitación, Mariano Torrijos,

Núm. 5.045.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en sumario que se instruye en dicho Juzgado con el núm. 263-1940, sobre falsedad en recetas de drogas tóxicas, se cita por medio de la presente a la denunciada Marina Cerrillo Alonso, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca ante dicho Juzgado de instrucción a fin de ampliarle su declaración, apercibida

que de no comparecer ni alegar justa causa le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a trece de noviembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 4.999.

CASPE

D. Mariano Navarro Ros, Juez municipal suplente en funciones de instrucción de Caspe y su partido;

Hago saber: Que el 10 del próximo mes de diciembre, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas que a continuación se describen para pago de costas impuestas al vecino de esta ciudad José Andréu Montané en causa núm. 14 de 1935, advirtiéndose que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores depositar una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que no existe la titulación de las fincas, estando de manifiesto en Secretaría la certificación de lo que aparece del Registro de la Propiedad.

Fincas que se subastan:

Olivar sito en la partida «Plan del Aguila», término de Caspe, de cabida 10 áreas 70 centiáreas; lindante: M., José Catalán; N., Manuel Gil; O., camino, y, P., Joaquín Sabalza.

Otro olivar sito en la misma partida que el anterior, de 11 áreas 29 centiáreas; lindante: M., Santiago Navarro; N. y O., camino, y P., Manuel Hernández.

La tercera parte indivisa de una casa sita en esta ciudad y calle de Pueyo, núm. 17, que linda: por derecha, con Agustina Tapia; izquierda, Manuel Labodía, y espalda, Bartolomé Zaporta.

Un «más» en la partida de «La Herradura», señalado con el núm. 166 y lindante por los cuatro puntos cardinales con monte.

La primera finca descrita tiene un valor de mil setecientas pesetas; la segunda, dos mil quinientas pesetas; la tercera, setecientas cincuenta pesetas, y la cuarta, quinientas pesetas.

Dado en Caspe a doce de noviembre de mil novecientos cuarenta.—Mariano Navarro.—El Secretario, José Cabra.

Núm. 5.034.

TUDELA

Se cita a un sujeto que dice llamarse Enrique García, alto, delgado, de unos 25 años de edad, que viste pantalón y americana azul marino rayado, camisa azul, zapatos negros, que lleva un anillo de metal blanco de los llamados de sello con sus iniciales, que suele frecuentar la calle de la Verónica y un bar titulado «La Sevillana», en Zaragoza, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Tudela en término de diez días a prestar declaración en causa número 137 de 1940, sobre tentativa de robo, bajo los apercibimientos legales.

Tudela, doce de noviembre de mil novecientos cuarenta.—Vicente Peláez.